RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00119-2025-PRODUCE/DGAAMPA

05/06/2025

VISTOS: El escrito con Hoja de Trámite N° 00057813-2022-E de fecha 26 de agosto de 2022, presentado por la empresa **MULTISERVICIOS OCEANO E.I.R.L.**; el Informe Legal N° 000000054-2025-SCHAVEZ de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuicolas, así como los demás documentos vinculados con dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con Hoja de Trámite N° 00057813-2022-E de vistos, la empresa **MULTISERVICIOS OCEANO E.I.R.L.** con RUC 20325454084 (en adelante, **la administrada**) solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuicultura, ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (en adelante, **DGAAMPA)**, la aprobación de la *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado con la Certificación Ambiental N° 096-2007- PRODUCE/DIGAAP de la planta de procesamiento pesquero para la producción de curado (anchoado) con una capacidad instalada de 299 t/mes, para el proyecto de Instalación de una planta de procesamiento pesquero para la producción de congelado de recursos hidrológicos con una capacidad instalada de 30 t/día",* a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero, ubicado en Av. Fermín Tangüis s/n Altura del Km. 1, del distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica;

2. Posteriormente, a través de la carta s/n con Hoja de Trámite N° 00046238-2025-E de fecha 04 de junio de 2025, la administrada solicitó el desistimiento del procedimiento antes señalado, conforme a lo siguiente:

> *"(…)*
> *Que mediante registro Nº 00057813-2022 iniciamos tramite de solicitud de Certificación Ambiental de la "Modificación para Impactos Ambientales Negativos Significativos (MIAN-S) del EIA aprobado mediante Certificado Ambiental N° 096-2007-PRODUCE/DIGAAP, para la instalación de una planta de procesamiento de congelado de productos hidrobiológicos con capacidad de 30 t/día con integración de la planta de curado de 299 times" ubicada en Av. Fermín Tangüis Km 1 (a Espaldas de Llamagas) Pisco–Pisco-Ica, por convenir a nuestros intereses en concordancia a lo dispuesto por el Art. 198 numeral 198.1 del TUO de la Ley 274444 Ley del Procedimiento Administrativo General nos desistimos al procedimiento iniciado en su dirección.*
> *(…)";*

3. Cabe señalar previamente que el numeral 126.2 del artículo 126 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (TUO de la Ley N° 27444), establece lo siguiente: *"Para el desistimiento de la pretensión o del procedimiento, acogerse a las formas de terminación convencional del procedimiento (…), es requerido poder especial indicando expresamente el o los actos para los cuales fue conferido. El poder especial es formalizado a elección del*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4QEVWJZ3

administrado, mediante documento privado con firmas legalizadas ante notario o funcionario público autorizado para el efecto, así como mediante declaración en comparecencia personal del administrado y representante ante la autoridad";

4. Al respecto, se tiene que el desistimiento fue presentado por el señor Cesar Carlos Campos Parodi, en su calidad de gerente de la administrada, con facultades inscritas en la Partida Electrónica N° 02010924 (Asiento N° A-1 – Ficha 0000000534) del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pisco, Zona Registral N° XI-Sede Ica;

5. De otro lado, debe tenerse presente que el numeral 197.1 del artículo 197 del TUO de la Ley N° 27444, establece, entre otros supuestos, que el desistimiento pondrá fin al procedimiento administrativo;

6. Asimismo, el artículo 200 del citado del TUO de la Ley N° 27444, respecto al desistimiento establece lo siguiente:

> *"200.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.*
>
> *(…)*
>
> *200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y -señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.*
>
> *200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.*
>
> *200.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo, terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.*
>
> *200.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general (…)".*

7. De la revisión de la carta s/n con Hoja de Trámite N° 00046238-2025-E, se advierte que la administrada ha formulado expresamente su desistimiento al procedimiento administrativo iniciado mediante el escrito con Hoja de Trámite N° 00057813-2022-E, que contiene su solicitud de *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado con la Certificación Ambiental N° 096-2007- PRODUCE/DIGAAP de la planta de procesamiento pesquero para la producción de curado (anchoado) con una capacidad instalada de 299 t/mes, para el proyecto de Instalación de una planta de procesamiento pesquero para la producción de congelado de recursos hidrológicos con una capacidad instalada de 30 t/día",* a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero, ubicado en Av. Fermín Tangüis s/n Altura del Km. 1, del distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica; en concordancia con lo establecido en el numeral 200.4 del artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444;

8. Adicionalmente, el referido desistimiento ha sido presentado antes que se emita y notifique el acto administrativo que se pronuncie sobre el fondo, siendo además que no se observa que con el desistimiento se estarían afectando intereses de terceros o intereses generales;

9. Por lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde aceptar el desistimiento formulado por la administrada a través de la carta s/n con Hoja de Trámite N° 00046238-2025-E, respecto de su solicitud de *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado con la Certificación Ambiental N° 096-2007-PRODUCE/DIGAAP de la planta de procesamiento pesquero para la producción de curado (anchoado) con una capacidad instalada de 299 t/mes, para el proyecto de Instalación de una planta de procesamiento pesquero para*

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4QEVWJZ3

la producción de congelado de recursos hidrológicos con una capacidad instalada de 30 t/día", a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero, ubicado en Av. Fermín Tangüis s/n Altura del Km. 1, del distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, presentada mediante el escrito con Hoja de Trámite N° 00057813-2022-E; en aplicación a lo dispuesto en el artículo 200 del TUO de la Ley N° 27444; y, en consecuencia, dar por concluido el mencionado procedimiento administrativo conforme a lo establecido en el numeral 197.1 del artículo 197 de la referida ley;

10. Estando a lo señalado en el Informe Legal Nº 000000054-2025-SCHAVEZ de la Dirección de Gestión Ambiental; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal r) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar el desistimiento presentado por la empresa **MULTISERVICIOS OCEANO E.I.R.L.** a través de la carta s/n con Hoja de Trámite N° 00046238-2025-E, respecto su solicitud de *"Modificación del Estudio de Impacto Ambiental aprobado con la Certificación Ambiental N° 096-2007- PRODUCE/DIGAAP de la planta de procesamiento pesquero para la producción de curado (anchoado) con una capacidad instalada de 299 t/mes, para el proyecto de Instalación de una planta de procesamiento pesquero para la producción de congelado de recursos hidrológicos con una capacidad instalada de 30 t/día",* a ejecutarse en el establecimiento industrial pesquero, ubicado en Av. Fermín Tangüis s/n Altura del Km. 1, del distrito y provincia de Pisco, departamento de Ica, presentada mediante el escrito con Hoja de Trámite N° 00057813-2022-E; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución directoral, dándose por concluido el citado procedimiento administrativo.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción: (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

Firmado digitalmente por BALBIN INGA Noe Augusto FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/05 17:27:28-0500

NOE AUGUSTO BALBÍN INGA
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales
Pesqueros y Acuícolas

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: 4QEVWJZ3

Visado por VELARDE ARAUJO Ana Luisa FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/05 17:25:10-0500